
**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**MODA TOTAL, S.A. DE C.V.
AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente balance final de liquidación de Moda Total, S.A. de C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital social	50,000.00
Reserva legal	3,184.00
Aportaciones para Fut. Aum. capital	36,329.64
Pérdidas de ejercicios	<u>-89,513.64</u>
Total capital contable	0.00

México, D.F., a 22 de diciembre de 2004.

Liquidador

Aurelio Roberto Bautista Aguilar

Rúbrica.

(R.- 206596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio Amparo 601/2004-I, promueve Jorge Eduardo González López de Lara, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad y Secretario Ejecutor de su adscripción, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio tercera perjudicada María Patricia Salazar Morales, emplácese por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional nueve horas con cuarenta y cinco minutos del once de febrero de dos mil cinco, quedando a su disposición copias de Ley Secretaría Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibida de no hacerlo subsecuentes notificaciones aun personales se practicarán por lista. Artículos 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2004.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alejandro Flores Villegas
Rúbrica.

(R.- 206642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Martha Fonseca Noriega.

Inserto: Se comunica a la tercera perjudicada Martha Fonseca Noriega, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil cuatro, se admitió la demanda de garantías promovida por Julieta Osnaya González, correspondiéndole el número 1857/2004, en contra de actos del Juez Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad, en la que se señaló como acto reclamado; "La ilegal e inconstitucional orden de lanzamiento decretada en mi contra por la autoridad señalada como responsable ordenadora en virtud de una orden decretada contra tercera Martha Fonseca Noriega en un claro acto de simulación jurídica por medio de un juicio secreto en contra de la localidad que poseo desde hace más de cinco años exigido por el orden constitucional puesto que la suscrito no ha sido llamada a juicio ni oída ni vencida en alguno, violándose los requisitos del debido proceso legal y de garantías de audiencia en el expediente 1189/2002. Indíquesele a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista de estrados de este Juzgado.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 2004.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Leopoldo Hilario Olvera Navarrete
Rúbrica.

(R.- 206757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles
EDICTO

Tercero perjudicado sucesión a bienes de Ambrocio Carranza Trejo, a través de su albacea o de quien legalmente la represente.

En los autos del Juicio de Amparo 638/2004-III, promovido en este Juzgado de Distrito por Juana Almanza Hernández, contra actos del Juez Tercero Mixto de Primera Instancia de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el que la citada sucesión a bienes de Ambrocio Carranza Trejo tiene el carácter de tercero perjudicado, el veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es la sentencia dictada el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el juicio ordinario civil por divorcio necesario, expediente número 14/1998, promovido por Ambrocio Carranza Trejo en contra de la quejosa Juana Almanza Hernández; así como la autorización y declaración de que dicha sentencia haya causado estado para todos los efectos legales, habiéndole girado copia certificada de la referida sentencia al Oficial del Registro Civil del Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, para la cancelación del acta de matrimonio y haber dado trámite al referido juicio; y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del quince de noviembre de dos mil cuatro.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veintisiete de octubre de dos mil cuatro, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, haciéndole saber a quien legalmente represente la referida sucesión, que deberán presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos, zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., a 1 de noviembre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el
Estado de San Luis Potosí con residencia en Ciudad Valles
Lic. María Irene Fierro Garibay
Rúbrica.

(R.- 206888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio Amparo 1200/2004-VI, promueve la empresa moral quejosa Chicago Jukebox, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Mauro Francisco Mendieta Sánchez, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil de esta ciudad, por acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó: por ignorarse domicilio de la empresa tercera perjudicada Universal Manufacturing, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea emplazada por edictos, fijándose las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil cinco, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse por conducto de su representante legal, dentro de treinta días siguiente a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 5 de enero de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Ricardo Preciado Almaraz
Rúbrica.

(R.- 206906)

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA MORALEJA, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Servicios Inmobiliarios La Moraleja, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de julio de 2004, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$1'561,364.00 (un millón quinientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 1'561,364 acciones.

Asimismo, se resolvió reembolsar a los accionistas de la sociedad cuyas acciones fueron canceladas, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$0.025618625 (cero pesos 025618625/100 M.N.) por cada acción cancelada.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Delegado Especial

Lic. Elena Ibarrola Morlet

Rúbrica.

(R.- 206976)

SERVICIOS INMOBILIARIOS RIOCAS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Servicios Inmobiliarios Riocas, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de julio de 2004, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$399,068.00 (trescientos noventa y nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 399,068 acciones. Asimismo, se resolvió rembolsar a los accionistas de la sociedad cuyas acciones fueron canceladas, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$0.100233544 (cero pesos 100233544/100 M.N.) por cada acción cancelada.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.
Delegado Especial
Lic. Elena Ibarrola Morlet
Rúbrica.

(R.- 206979)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 766/04/1 promovido por la parte actora, respecto del Juicio Especial Hipotecario seguido por CE Calpulli Resolución de Cartera, S. de R.L. de C.V. en contra de Federico Montero González, se dictó un acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado Federico Montero González en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 207038)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que la deudora Cara Lisa Murray, tiene su domicilio en 2054 Alma St. San Carlos, California 94070, Estados Unidos de América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5275 del 6 de diciembre de 2004 cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5275 del 6 de diciembre de 2004, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-236780 por la cantidad de \$6,099.00 por concepto de: pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-236781 por la cantidad de \$2,795.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-236782 por la cantidad de \$503.00 por concepto de recargos, H-236783 por la cantidad de \$17,114.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-236784 por la cantidad de \$1,368.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A RA 530 04 107 levantada por esa Unidad Administrativa en contra de la C. Cara Lisa Murray, con fecha 31 de agosto de dos mil cuatro, en virtud de que al solicitarle que exhibiera la documentación comprobatoria de la mercancía no acredita la legal estancia en el país de las mismas, procediéndole a embargar precautoriamente las mercancías que se mencionan en la Resolución número 326-SAT-A38-IV-5275 de fecha 6 de diciembre de 2004 del caso 1 al caso 82 inventariándose en el acta en comento. Por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún licenciada Diana Angeles Sánchez, mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5275 del 6 diciembre de 2004, determina que al haber incurrido la C. Cara Lisa Murray, en su carácter de propietaria y tenedor de las mercancías materia de la resolución, en los supuestos establecidos de la infracción y omisión previstos por los artículos 36, 51 fracción 1, 52, 56, 60, 64, 80, 83, 95, 144 fracciones III, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII y 176 fracción I de la Ley Aduanera, artículo 1 fracción IV y 24 fracción IV de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$27,879.00 (veintisiete mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 15 de diciembre de 2004.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 207079)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor John Robert Anderson, tiene su domicilio en 473 Valley Drive 94024 Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5276 del 6 de diciembre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5276 del 6 de diciembre de 2004, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-236775 por la cantidad de \$11,323.00, por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-236776 por la cantidad de \$4,418.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-236777 por la cantidad de \$712.00 por concepto de recargos, H-236778 por la cantidad de \$25,896.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-236779 por la cantidad de \$2,176.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A RA 530 04 106 levantada por esa Unidad Administrativa en contra del C. John Robert Anderson, con fecha 1 de septiembre de dos mil cuatro, en virtud de que al solicitarle que exhibiera la documentación comprobatoria de la mercancía no acredita la legal estancia en el país de las mismas, procediéndose a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 120 trajes de baño, 13 calzones de traje de baño en paquetes pequeños, 3 brasieres de traje de baño, 1 camisa para la playa, 1 falda de playa, 165 brasieres de traje de baño, 165 calzoncillos de traje de baño, 40 playeras, 4 baterías para cámara, 1 monitor Sony HR Triniton, la aduana al efectuar la revisión de las mercancías, solicitó al C. John Robert Anderson que exhibiera la documentación comprobatoria con la que acreditara la legal estancia en el país de las mercancías inventariadas en el acta en comento, en atención a este requerimiento el señor John Robert Anderson, manifestó no contar en ese momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de las mismas. Por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún licenciada Diana Angeles Sánchez, mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5276 del 6 de diciembre de 2004, determina que al haber incurrido el C. John Robert Anderson en el supuesto de infracción previsto por el artículo 176 fracción I de la Ley Aduanera, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$44,525.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 14 de diciembre de 2004.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 207080)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Keith Mervin Harelkin, tiene su domicilio en Box 9014, Saskatoon, Saskatchewan, S7K- 7E7 Canadá, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5500, del 16 de diciembre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5500 del 16 de diciembre de 2004, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-237280 por la cantidad de \$3,689.00, por concepto de: pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-237281 por la cantidad de \$471.00 por concepto de pago de aprovechamientos por cuotas compensatorias, H-237282 por la cantidad de \$2,327.00 por concepto de pago de impuesto especial sobre producción y servicios, gasolina y diesel, tabacos labrados, H-237283 por la cantidad de \$1,978.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-237284 por la cantidad de \$382.00 por concepto de recargos, H-237285 por la cantidad de \$10,388.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-237286 por la cantidad de \$1,136.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 04 110 levantada por esa Unidad Administrativa en contra del C. Keith Mervin Harelkin, con fecha 5 de septiembre de 2004, ese día se procedió a iniciar en contra del C. Keith Mervin Harelkin, el procedimiento administrativo en materia aduanera y a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 1 estuche con destornillador electrónico, 1 estuche con taladro eléctrico, 1 CPU marca Dell modelo Dimensión 4550, 1 teclado de computadora marca Dell, 1 mouse marca Dell, 2 bocinas Altec Lansing, 1 kit de herramientas, 15 cables, 1 paquete con 10 cajas de 5 puros cada una, 1 paquete con 5 cajas de 5 puros cada una, fax marca Brother modelo MFC 3220C, 2 multicontactos, 1 convertidor de corriente para auto marca Jensen, 1 receptor de señal de cable marca Bell, 1 antena circular marca Bell con base y conector de cable, 1 teléfono inalámbrico marca Bell, 1 rollo de alambre, 1 bolsa con tanque y tornillos para antena, la aduana al efectuar la revisión de las mercancías, solicitó al C. Keith Mervin Harelkin que exhibiera la documentación comprobatoria con la que acreditara la legal estancia en el país de las mismas. En atención a este requerimiento el señor C. Keith Mervin Harelkin, manifestó no contar en ese momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía antes detallada. Por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún licenciada Diana Angeles Sánchez, mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-5500 del 16 de diciembre de 2004, determina que al haber incurrido el C. Keith Mervin Harelkin en el supuesto de infracción previsto por el artículo 184 fracción XV de la Ley Aduanera, se hace acreedor a una multa de \$20,371.00 (veinte mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 4 de enero de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 207161)

ANEXO A
TECNO SERVICIOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
(a pesos)

Concepto	Valor
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	167,042
Compañías del grupo	5,808,173
Trabajadores, empleados y funcionarios	1,398,285
Deudores diversos	269,688
Suma de cuentas por cobrar	7,476,146
Suma de activo circulante	7,643,188
Activo diferido	
Gastos pagados por anticipado	0
Cargos diferidos	47,839
Suma activo diferido	47,839
Suma del activo total	<u>7,691,027</u>
Pasivo corto plazo	
Compañías del grupo	197,018
Impuestos y derechos por pagar	1,282,140
Acreedores diversos	1,643,597
IVA	1,403,416
Suma del pasivo a corto plazo	4,526,171
Pasivo largo plazo	
Otros acumulados por pagar	2,110,392
Suma del pasivo a largo plazo	2,110,392
Suma del pasivo total	6,636,563
Capital contable	
Capital social	200,972
Utilidad ejercicios anteriores	1,550,396
Pasivo laboral	(845,571)
Resultado del ejercicio	148,667
Suma del capital contable	1,054,464
Suma del pasivo más capital	<u>7,691,027</u>
	0

31 de diciembre de 2004.
Delegado Especial
Lic. Andrés González Saravia Coss
Rúbrica.

SERVICIOS RIO ESCONDIDO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
CIFRAS REEXPRESADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones en valores	\$34,636
Cuentas por cobrar	4,351,568
Compañías afiliadas	1,004,402
Deudores diversos	5,355,970
Gastos pagados por anticipado	14,977
	<u>\$5,405,583</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo circulante	
Proveedores y contratistas	\$94,571
Impuestos y derechos por pagar	3,009,878
Compañías afiliadas	866,554
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	983,070
Total del pasivo circulante	<u>4,954,073</u>
Pasivo a largo plazo	
Prima de antigüedad y pensiones	239,384
Total del pasivo a largo plazo	<u>239,384</u>
Total pasivo	<u>5,193,457</u>
Capital contable	212,127
	<u>\$5,405,583</u>

31 de diciembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

SERVICIOS PROMETEO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(pesos)
1er. previo

	Dic'03	Dic'04
Activo circulante	Actualizado	Real
Efectivo e inversiones temporales	137,611	126,370
Cuentas por cobrar		
Minera del Norte, S.A. de C.V.	2,407,375	1,064,675
Otros deudores	183,448	338,153
Suma cuentas por cobrar	2,590,823	1,402,828
Suma activo circulante	2,728,434	1,529,198
Cargos diferidos (IPA), neto	45,406	43,166
Suma diferido	45,406	43,166
Suma activo total	2,773,840	1,572,364
Pasivo corto plazo		
Impuestos y derechos por pagar	1,087,889	475,305
Otros gastos acumulados por pagar	117,480	
Acreedores diversos	837,312	(18,503)
Suma pasivo corto plazo	2,042,681	456,802
Pasivo a largo plazo		
ISR diferido		
Prima de antigüedad y plan de pensiones	217,166	293,596
Cías. del grupo		
Doc. por pagar Mon. Nal.		
Doc. por pagar Mon. Ext.		
Suma pasivo largo plazo	217,166	293,596
Pasivo total	2,259,847	750,398
Capital contable		
Capital social	136,959	136,959
Exceso del pasivo adicional	(9,564)	(9,564)
Utilidad (pérdida) de Ejerc. Ants.	331,561	386,598
Resultado del ejercicio	55,036	307,973
Suma capital contable	513,993	821,966
Suma pasivo más capital	2,773,840	1,572,364

31 de diciembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

PROTECCION PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
CIFRAS REEXPRESADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones en valores	<u>\$25,087</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	624,960
Compañías afiliadas	1,931,206
Deudores diversos	958,908
	<u>3,515,074</u>
	<u>\$3,540,161</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo circulante	
Proveedores y contratistas	\$25,136
Impuestos y derechos por pagar	223,000
Compañías afiliadas	1,844,916
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>92,182</u>
Total del pasivo circulante	<u>2,185,234</u>
Pasivo a largo plazo	
Prima de antigüedad y pensiones	73,761
Total del pasivo a largo plazo	<u>73,761</u>
Total pasivo	<u>2,258,995</u>
Capital contable	<u>1,281,166</u>
	<u>\$3,540,161</u>

31 de diciembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

ANEXO B

Convenio de fusión que con fecha 31 de diciembre de 2004, celebran por una parte, Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, representada por el señor licenciado Andrés González Saravia Coss, y por la otra, Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., representada por el señor licenciado Rafael Anaya Tena, Protección Piedras Negras, S.A. de C.V., representada por el señor licenciado Gustavo Aguilar Aranda y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., representada por el señor licenciado Alejandro Ramírez Lares, como sociedades fusionadas, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

Declaraciones de Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V.

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la ciudad de Monclova, Coahuila.

B) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 2004, sus accionistas resolvieron fusionarla con Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

Declaraciones de Servicios Río Escondido, S.A. de C.V.

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Nava, Coahuila.

B) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 2004, sus accionistas resolvieron fusionarla con Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V., como sociedad fusionante en y con Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

Declaraciones de Protección Piedras Negras, S.A. de C.V.

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Piedras Negras, Coahuila.

B) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 2004, sus accionistas resolvieron fusionarla con Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en y con Servicios Río Escondido, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

Declaraciones de Servicios Prometeo, S.A. de C.V.

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Monclova, Coahuila.

B) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 2004, sus accionistas resolvieron fusionarla con Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en y con Servicios Río Escondido, S.A. de C.V. y Protección Piedras Negras, S.A. de C.V., en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: acuerdo de fusión.

Por medio del presente convenio, Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, convienen fusionarse conforme a los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen, en la inteligencia de que Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V. será la sociedad que subsista y Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., serán las sociedades que desaparecerán.

Segunda: situación financiera.

La fusión habrá de llevarse a cabo con base en las cifras que refleja el balance al 30 (treinta) de noviembre de 2004 (dos mil cuatro) presentado en la asamblea general extraordinaria de Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V., y a los balances al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro) presentados en las respectivas asambleas generales extraordinarias de Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., mediante las cuales se aprobó dicha fusión.

Cabe señalar que en virtud de la fusión no hay aumento de capital social de la sociedad, debido a que las sociedades fusionadas son subsidiarias de la sociedad fusionante, por los que no se altera su patrimonio y en consecuencia el total del capital social de Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V., será la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo \$49,999.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) a la parte mínima fija y \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) a la parte variable.

Tercera: asunción de derechos y obligaciones.

En virtud de que Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V. será la empresa que subsista como fusionante, dicha sociedad adquirirá la universalidad del patrimonio de Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En virtud de lo anterior, Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V.

Cuarta: efectos frente a terceros.

Las partes acuerdan que la fusión surtirá efectos frente a terceros una vez que se realicen las publicaciones de Ley y transcurran 3 (tres) meses de que se inscriba este convenio y las asambleas correspondientes en el Registro Público del Comercio.

Quinta: fecha efectiva de fusión.

Esta fusión surtirá sus efectos, entre las partes a la celebración de las asambleas de fusión correspondientes a cada una de las sociedades, y ante terceros, en la fecha en que se hayan cumplido las condiciones que se señalan en la cláusula cuarta anterior.

Sexta: inscripción en el Registro Público de Comercio.

El acuerdo de fusión adoptado por las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas, los últimos balances de las sociedades, así como el sistema para la extinción del pasivo de Servicios Río Escondido, S.A. de C.V., Protección Piedras Negras, S.A. de C.V. y Servicios Prometeo, S.A. de C.V., deberán publicarse en el periódico de mayor circulación del domicilio social de la misma, así como en el Diario Oficial de la Federación, e inscribirse en el respectivo Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de cada una de las empresas participantes en esta fusión.

Séptima: legislación aplicable, tribunales competentes.

En todo lo no previsto en este convenio de fusión, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Legislación Mercantil y Común que resulte aplicable, y para su interpretación y cumplimiento las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monclova, Coahuila, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de fusión, en la ciudad de Monclova, Coahuila, el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro).

31 de diciembre de 2004.

Tecno Servicios Monclova, S.A. de C.V.

Representada por
Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

Servicios Río Escondido, S.A. de C.V.

Representada por
Delegado Especial

Lic. Rafael Anaya Tena

Rúbrica.

Protección Piedras Negras, S.A. de C.V.

Representada por
Delegado Especial

Lic. Gustavo Aguilar Aranda

Rúbrica.

Servicios Prometeo, S.A. de C.V.

Representada por
Delegado Especial

Lic. Alejandro Ramírez Lares

Rúbrica.

(R.- 207203)

COMPAÑIA MINERA MAGISTRAL DEL ORO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE

Con fundamento en el artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento público, que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de septiembre de 2004, se acuerda la reducción del capital social variable de la sociedad, por la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/00 moneda nacional), para que en lo sucesivo el capital social variable de la sociedad quede fijado en la cantidad de \$50'965,881 (cincuenta millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Como consecuencia de lo anterior, se cancelan 67,154,258 (sesenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social variable de la sociedad.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

(R.- 207205)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula octava del Fideicomiso Irrevocable de Garantía consignado en la escritura número 33,449, de fecha 2 de septiembre de 1997 y pasada ante la fe del Notario Público número 5 en Querétaro, Qro., licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, uno de cuyos fines fue garantizar el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas por CableSA, S.A. de C.V., frente a Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., se continúa con el procedimiento de ejecución fiduciaria y se convocan postores a la subasta pública que se celebrará a las 11:00 (once) horas del día 3 (tres) de febrero del año dos mil cinco, en el domicilio del fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple (antes Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple), sito en avenida Nicaragua número 202, colonia Arbide, León, Guanajuato, México, código postal 37360.

El objeto de la subasta será la venta de los bienes que integran el patrimonio del fideicomiso, consistente en el inmueble identificado como Planta Industrial, ubicada en Felipe Carrillo Puerto número 301, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., con superficie de 24,701 metros cuadrados y los linderos que se describen en los antecedentes de la escritura constitutiva del fideicomiso, así como en la maquinaria inventariada en el anexo C de la misma escritura. A partir de la publicación de esta convocatoria en la forma exigida por el Fideicomiso, quedarán la escritura, avalúos y antecedentes de dichos bienes, a la vista de los interesados en las oficinas de la fiduciaria.

Para los efectos del artículo 2272 del Código Civil para el Distrito Federal, la Fiduciaria hace constar que los bienes que serán objeto de la venta tienen carácter litigioso, en virtud del juicio ordinario mercantil promovido por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple (antes Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple) y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de CableSA, S.A. de C.V. y/o en el expediente 764/2004 del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, lo que se asienta para todos los fines legales que procedan.

El precio base para la venta de los bienes subastados será la cantidad de \$24'568,000.00 M.N., por lo que se refiere al inmueble y de \$68'364,796.00 M.N. por lo que respecta a la maquinaria, tomando como base el valor comercial reportado por los avalúos practicados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con fechas 24 de septiembre de 2004 al inmueble y 20 de septiembre de 2004 a la maquinaria. En esta primera subasta y de acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la cláusula octava del Fideicomiso, la postura mínima deberá ser por el ochenta por ciento del valor de avalúo referido, que se traduce en la cantidad de \$19'654,400.00 M.N. (diecinueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por lo que respecta al inmueble y \$54'691,836.80 M.N. (cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil ochocientos treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional), por lo que concierne a la maquinaria.

Para que los interesados tengan derecho a participar en la subasta, deberán presentar sus propuestas ante la fiduciaria y realizar un depósito en el domicilio de la misma, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles bancarios previos a la fecha de la subasta, por la cantidad de \$3'930,880.00 M.N. (tres millones novecientos treinta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se refiere al inmueble a rematarse y de \$10'938,367.36 M.N. (diez millones novecientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 36/100 moneda nacional) por lo que corresponde a la maquinaria a rematarse, cantidades que equivalen al 20% (veinte por ciento) del precio que sirve de postura mínima exigida, mediante cheque certificado a favor del fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Del acto dará fe un notario o corredor público y presidirá la diligencia el delegado fiduciario correspondiente. Los gastos, impuestos o derechos que genere la venta serán a cargo del adquirente.

El postor o postores a cuyo favor se finque el remate deberá liquidar el remanente no saldado del precio en que fueron rematados los bienes, en un plazo no mayor a tres días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se finque el remate. Si el adquirente no cumpliera con el pago del saldo correspondiente dentro de dicho término, perderá el importe del depósito a favor del fideicomisario en primer lugar, de conformidad con lo previsto por el punto 14 de la cláusula octava.

León, Gto., a 13 de enero de 2005.
Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple
(antes Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple)
Delegados Fiduciarios

Lic. Jaime Vázquez López
Rúbrica.

Lic. Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 207206)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario normal		Horario crítico	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	11.26	29.19	16.84	43.62
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	7.76	15.74	11.70	23.72
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.98	1.97	1.09	2.08
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	263.57	514.13	395.41	771.25
Servicio de aerocares Factor de cobro (\$/viaje) Por viaje	131.73	257.12	197.65	385.68
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.30	3.06	3.61	4.48

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Horario crítico de 13:00 a 16:00 horas.

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	143.50	17.00

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 207214)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	13.01	30.83
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	8.96	16.73
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.87	1.75
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	303.69	544.74
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.73	3.17
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,400.56	2,400.56

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	172.50	18.50

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 207215)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	14.54	34.44
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	10.06	18.69
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.98	1.97
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	340.10	609.90
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.73	3.17
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,400.56	2,400.56

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	172.50	18.50

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 207217)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario normal		Horario crítico	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	12.03	31.05	18.04	46.46
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	8.31	16.84	12.35	25.36
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	1.09	2.08	1.09	2.30
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	280.62	547.48	420.99	821.21
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.30	3.06	3.61	4.48

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Horario crítico de 10:00 a 12:00 horas.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	143.50	17.00

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 207218)

**AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005**

	Horario Normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	14.10	33.23
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	9.73	18.15
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.98	1.86
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	328.73	589.67
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.73	3.17
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,400.56	2,400.56

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

**AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005**

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	172.50	18.50

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 207219)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario Normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	12.46	29.63
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	8.64	16.07
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.87	1.64
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	292.43	524.41
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	3.06	3.50
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,653.86	2,653.86

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	172.50	18.50

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 207220)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	14.10	33.23
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	9.73	18.15
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.98	1.85
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	328.72	589.67
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.73	3.17
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,400.56	2,400.56

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	172.50	18.50

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 207221)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	12.35	29.18
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	8.53	15.85
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.87	1.64
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	288.49	517.63
Servicio de aerocares Factor de cobro (\$/viaje) Por viaje	67.58	120.83
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.73	3.17
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,400.56	2,400.56

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	143.50	17.00

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 207222)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2005

	Horario Normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	14.10	33.45
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	9.73	18.15
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.98	1.97
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por hora y por unidad	329.71	591.21
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	3.06	3.50
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,653.86	2,653.56

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2005

	Nacional	Internacional
Tarifa de uso de aeropuerto	143.50	17.00

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la tarifa de uso de aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 207223)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación